

colona), que fueron establecidas por Orden ministerial de 21 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se consideran ampliadas en la especialidad de Tornero, de la Sección Mecánica de la Rama del Metal, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la «Escuela Femenina Pineda», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la «Escuela Femenina Pineda», de Barcelona, Centro de Formación Profesional dependiente de la iniciativa privada, en súplica de ampliación de enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la «Escuela Femenina Pineda», de Barcelona, que fueron establecidas por Orden ministerial de Educación y Ciencia de 7 de diciembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1968), se consideren ampliadas en las especialidades de Químico de Laboratorio, de la Rama Química, y Ayudante de Servicios y Ayudante de Cocina, de la Rama de Hostelería, en el grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 7 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela «Ángel del Alcázar», de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «Ángel del Alcázar», de Segovia, Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional dependiente de la iniciativa privada (Organización Sindical), en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la Escuela «Ángel del Alcázar», de Segovia, que fueron establecidas por Orden ministerial de Educación y Ciencia de 7 de agosto de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de octubre de 1968), se consideren ampliadas en las especialidades de Delineante Industrial y de la Construcción, de la Rama de Delineante, en el grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 7 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de noviembre de 1969 por la que se concede ampliación de enseñanzas a la Escuela «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid), Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional dependiente de la iniciativa privada, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la Escuela «Santa María del Castillo», de Buitrago (Madrid), que fueron establecidas por Orden ministerial de 5 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de octubre) se consideren ampliadas en la especialidad de Delineante Industrial, de la Rama de Delineantes, en el Grado de Aprendizaje.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de noviembre de 1969 por la que se aprueba, con carácter provisional, el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Universidad Autónoma de Madrid sobre proyecto de plan de estudios para la Facultad de Filosofía y Letras, y oído el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar, con carácter provisional, el plan de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, el cual se ajustará a las siguientes normas:

1. ESTRUCTURA DEL PLAN

Los estudios de Filosofía y Letras constarán de cuatro etapas:

1.1. Un primer curso común, que servirá de tránsito con los estudios medios previamente realizados, como período de adaptación a la Universidad y de calificación por parte de ésta, y como posibilidad de irse dirigiendo hacia las materias que mejor respondan a la vocación del alumno.

1.2. Unos cursos segundo y tercero que, con el primero, constituirán el ciclo básico. En este ciclo se irán dando al alumno cada vez mayores posibilidades de formar el mismo cuadro de estudios por medio de materias optativas, si bien la fijación del «currículum» para cada curso dependerá en definitiva de la aprobación dada por la Facultad.

1.3. Unos cursos cuarto y quinto, planamente especializados, para el desarrollo de los cuales los Departamentos se unirán en Institutos encargados de planificar la labor docente e investigadora.

1.4. Un ciclo de Doctorado, de dos años de duración, en que la realización de la tesis irá acompañada del correspondiente grupo de materias teóricas o prácticas y trabajos complementarios.

1.5. Todas las materias, salvo indicación en contrario, serán de clase alterna.

2. CURSO COMÚN

El esquema de materias, cursadas a lo largo de un período académico de nueve meses, es para el curso común el siguiente:

Lengua española I.
Lengua y Literatura latinas I.
Lengua y Literatura griegas I o Lengua y Literatura árabes I.
Historia I.
Historia del Arte I.
Fundamentos de Filosofía.

3. ESPECIALIDADES

En los cursos segundo y tercero se distinguen seis ramificaciones:

3.1. La rama A está enfocada a la adquisición de conocimientos generales que capaciten para la docencia. El plan de estudios es el siguiente:

Segundo curso

Lengua española II.
Literatura española I.
Historia II.
Geografía I.
Historia del Arte II.
Psicología I.

Tercer curso

Lengua española III.
Historia III.
Geografía II (clase diaria).
Psicología II.
Materia opcional.

3.2. La rama B, de tipo preferentemente lingüístico, preparará para la continuación, durante los cursos cuarto y quinto, en los Institutos de carácter filológico. Su plan de estudios es el siguiente:

Segundo curso

Lingüística general.
Lengua española II.
Literatura española I.
Filología latina I.
Filología griega I o Filología árabe I.
Materia opcional.

Tercer curso

Filosofía del Lenguaje.
Lengua española III.

Literatura universal.
Filología latina II.
Filología griega II o Filología árabe II.
Materia opcional.

3.3. La rama C preparará para continuar en los Institutos de Historia y Geografía. Su plan de estudios es el siguiente:

Segundo curso

Historia Antigua.
Historia Medieval.
Geografía I.
Historia del Arte II.
Sociología.
Materia opcional.

Tercer curso

Historia Moderna.
Historia Contemporánea.
Geografía II (clase diaria).
Historia del Arte III.
Economía.

3.4. La rama D preparará para la continuación en el Instituto de Arte. Su plan de estudios es como sigue:

Segundo curso

Arqueología I.
Literatura española I.
Historia Antigua.
Historia Medieval.
Historia del Arte II.
Materia opcional.

Tercer curso

Arqueología II.
Literatura universal.
Historia Moderna.
Historia Contemporánea.
Historia del Arte III.
Materia opcional.

3.5. La rama E preparará para la continuación en el Instituto de Filosofía. Su plan de estudios es:

Segundo curso

Filología latina I.
Filología griega I o Filología árabe I.
Lógica.
Historia de la Filosofía I.
Psicología I.
Sociología.

Tercer curso

Filosofía del Lenguaje.
Historia de la Filosofía II.
Psicología II.
Metodología científica.
Historia de la ciencia.
Materia opcional.

La rama F será requisito previo para el paso al Instituto de Psicología o a cualesquiera Escuelas de capacitación que para diplomados de este tipo se establezcan. Su plan de estudios será el siguiente:

Segundo curso

Lógica.
Historia de la Filosofía I.
Psicología I.
Sociología.
Primera materia opcional.
Segunda materia opcional.

Tercer curso

Filosofía del Lenguaje.
Historia de la Filosofía II.
Psicología II.
Metodología científica.
Historia de la ciencia.
Materia opcional.

4. IDIOMAS MODERNOS

Los idiomas modernos no formarán parte de los «currículos», pero todos los alumnos pertenecerán desde dicho punto de vista a un departamento especial que llevará fichas de sus conocimientos y progresos en cada momento de su carrera y programará los sucesivos cursos en que el Instituto de Lenguas Modernas de la Facultad, establecido en forma que permita prestar servicio a una gran parte de los alumnos simultánea-

mente, atenderá a sus necesidades lingüísticas. El estado de los conocimientos instrumentales de cada alumno en las principales lenguas figurará en su expediente, así como en todo certificado de estudios expedido por la Facultad; y el dominio de ellas será mérito preferente en lo relativo a becas, puestos de trabajo, etc., y servirá como requisito imprescindible para acceder a las especialidades que para el estudio científico de las lenguas modernas pudieran crearse en los dos últimos años.

2.º Queda autorizada la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean pertinentes para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 16 de diciembre de 1969 por la que se crea la Escuela Profesional de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Catedrático de Patología y Clínica Médicas de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, eleva a este Departamento, por conducto reglamentario, propuesta de creación de la Escuela Profesional de Medicina Interna en dicha Facultad;

Vistos el favorable informe y dictamen del Rectorado de la Universidad de Sevilla y del Consejo Nacional de Educación, respectivamente, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Crear la Escuela Profesional de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Segundo.—Aprobar los Estatutos por los que se regirá la mencionada Escuela, que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

Estatutos de la Escuela Profesional de Medicina Interna de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, creada por Orden de esta misma fecha

Artículo 1.º La Escuela Profesional de Medicina Interna queda adscrita a la cátedra de Patología y Clínica Médicas de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Fines

A) La formación científica y capacitación profesional de los postgraduados españoles y extranjeros que deseen cultivar esta especialidad en sus diferentes aspectos y matices.

a) Teórica: De pura información científica y con fines de investigación.

b) Teórico-práctica: De carácter profesional, que permita realizar con suficiencia, a quienes hayan cursado la enseñanza, las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas en sus diferentes facetas.

B) Para este fin la Escuela desarrollará las siguientes enseñanzas:

a) Cursos monográficos o de perfeccionamiento, dedicados a especialistas, reconocidos como tales o a Médicos que deseen ampliar o conocer algún aspecto particular de la Medicina Interna con vías a la colaboración e investigación conjunta necesaria para el esclarecimiento de enfermedades de esta especialidad.

b) También existirán cursos de iniciación y de perfeccionamiento técnico encaminados a aprender el manejo instrumental y las formas de especial aplicación con vistas a la formación particular de algunos casos técnicos, muy selectivos, de exploración.

c) Al igual que se viene efectuando en otras Escuelas se mantendrá un intercambio con Universidades y Centros análogos españoles y del extranjero, dando y recibiendo cursillos de la máxima altura científica.

C) Se creará un Departamento de Investigación en el que los internistas, en unión con otros investigadores de otras especialidades, puedan constituir un equipo actualmente indispensable en los modernos servicios hospitalarios y docentes para la investigación.